

Importante: CAMBIO EN LA VALORACIÓN FISCAL DE LOS BILLETES SIN RESERVA

Después de una larga batalla administrativa y judicial sobre la valoración fiscal de los billetes free sin reserva, que se ha prolongado durante los últimos cinco años, el Tribunal Supremo ha desestimado los recursos planteados por Iberia, y ha determinado que se aplique sobre estos billetes el criterio actual de la Administración Tributaria en cuanto a las retribuciones en especie.

Esto obliga a revisar la valoración fiscal de los billetes free sin reserva (ID00R2) de Iberia y, en consecuencia, también del resto de billetes sin reserva, ya que todos han de considerarse como retribución en especie y valorarse de igual manera.

Por tanto, Iberia, como responsable de realizar la retención de IRPF a todos sus trabajadores, está obligada a aplicar estos requerimientos que marca la Administración Tributaria.

La Administración Tributaria entiende, y con ella el Tribunal Supremo, que la valoración que se hacía hasta ahora de estos billetes y que tenía un coste marginal para los trabajadores de Iberia, era aceptable durante la vigencia de la Ley 18/1991, pero que ha dejado de serlo con la aplicación de la ley 40/1998 y el posterior Texto Refundido de 2004, que introdujeron novedades en cuanto a la valoración de las retribuciones en especie.

Por ello, según la Administración Tributaria, ratificado por el Tribunal Supremo, la valoración de este tipo de billetes se debe hacer con las mismas tablas que se aplican a los billetes con reserva.

Las nuevas retenciones se aplicarán para los billetes que se utilicen a partir del 1 de enero de 2015, aunque se hayan emitido antes de esa fecha.

A partir de esa fecha, a todos los billetes gratuitos o con descuento de Iberia, con o sin reserva, se les aplicará la valoración que hasta el momento se aplicaba a los billetes free con reserva ID00R1.

Por otra parte, dado que, Iberia participa al 100% en Iberia Express, los billetes zonales que se utilicen en esta Compañía también deben considerarse retribución en especie y, por tanto, se les aplicará la misma valoración que a los anteriores.

El procedimiento de emisión y cargo de billetes seguirá siendo el mismo; solo cambia la valoración fiscal, que ahora variará en función de la temporada en que se utilicen los billetes y la clase en que se emitan (turista o Business).

Abajo, encontrarás las preguntas/respuestas más frecuentes relacionadas con este tema y tienes más información en:

Ibpróxima / Área Personal /En primera persona/mIBillete.free

También podrán resolver tus dudas en el Departamento de Billetes Convenio (billetesconvenio@iberia.es)

Preguntas y Respuestas frecuentes

- **¿Qué tipo de billetes están afectados por el cambio de valoración fiscal?**

Todos los billetes gratuitos o con descuento sin reserva volados en Iberia, así como los billetes zonales volados en Iberia Express.

- **¿Qué tarifa se utilizará para su valoración fiscal?**

A todos los billetes gratuitos o con descuento volados en Iberia, así como a los billetes zonales volados en Iberia Express, se les aplicarán las mismas tarifas que hasta el momento se aplicaban a los billetes free con reserva (ID00R1).

- **¿Desde cuándo se aplicará la nueva valoración?**

Se aplicará a todos los billetes volados desde el 1 de enero de 2015.

- **¿Si he comprado el billete antes del 1 de enero se me aplicará la nueva tarifa?**

Sí, si los billetes se utilizan a partir de esa fecha, ya que lo que se tiene en cuenta a efectos de valoración e imputación fiscal es cuándo se utiliza el billete, con independencia de cuándo se ha emitido.

- **¿Cómo puedo conocer cuál es la valoración a efectos fiscales de un billete?**

Estamos trabajando en la actualización de las tablas del simulador fiscal de la Intranet, en función del tipo de billete y de la clase elegida. Una vez finalizado, se publicarán en la siguiente ruta

[Ibpróxima> Área personal> En primera persona> mIBillete.free> Mi viaje> Simulador fiscal](#)

Mientras tanto y a modo de referencia, puedes consultar las tablas disponibles en el simulador fiscal para los billetes IDR001 en la ruta anteriormente señalada.

- **Si compro un billete con descuento zonal tipo IDZ2 o uno para volar con Iberia Express ¿debo sumar a la tarifa que pague la valoración fiscal?**

No, en el caso de estos billetes se descuenta de la valoración fiscal lo que se haya abonado en concepto de tarifa en la emisión del billete.

En tanto se modifique el simulador fiscal para incorporar estas modificaciones, a modo de referencia, puedes consultar las tablas disponibles en el simulador fiscal para los billetes IDR001.

- **¿Están igualmente afectados los billetes de parientes (tarjeta rosa)?**

Sí, ya que son billetes gratuitos que han de considerarse retribución en especie.